

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2160

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00526-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUZ PIEDAD GALLO BERNAL

Demandado: MAURICIO DUQUE DUQUE

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por LUZ PIEDAD GALLO BERNAL, actuando a través de apoderado, en contra de MAURICIO DUQUE DUQUE.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Debe presentar EL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) por ambos lados.*
- *Deberá indicar con precisión la fecha desde la cual pretende el cobro de intereses, y aclarar si son de plazo o moratorios.*
- *Deberá indicar las direcciones completas del acreedor, deudor y abogado, como son correo electrónico, y dirección física.*

INADMITIR la presente demanda y CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario